5
WR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº	081	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SUBGERENCIA DE TALENTO HUMANO Y FINANCIERA**		
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR POR MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO PARA LOS EMPLEADOS EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P."**		
PLAZO:	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.980.000) MCTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBROS**	**NOMBRE DEL RUBRO**	**C.D.P. No.**
	2.1.1.01.03.020.0001	ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO – FUENTE: 0001 – ACUEDUCTO	DIS-2026000292 DEL 22 DE JULIO DE 2026
	2.1.1.01.03.020.0002	ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO – FUENTE: 0002 – ALCANTARILLADO	
	2.1.1.01.03.020.0002	ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO – FUENTE: 0003 – ASEO	
CONCEPTO DEL GASTO:	ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre, Huila		

PAGO ANTICIPADO	SI:	**X**	NO:		Porcentaje %: 50
FORMA DE PAGO	La EMAC S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por concepto de pago anticipado equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato al inicio del contrato; el restante cincuenta (50%) por ciento se cancelará en un (1) solo pago previa presentación de informes de las actividades realizadas y certificadas mediante formato suministrado, suscrito por el contratista y supervisión, y acreditación del pago de seguridad social.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la EMAC S.A. E.S.P., como ente descentralizado en el municipio de Campoalegre, presta los servicios públicos de acueducto, autorizada para celebrar contratos, conforme al manual interno de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos misionales, según el presupuesto establecido por la entidad y las normas jurídicas aplicables. Lo anterior soportado siempre en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y escogencia objetiva, en los cuales se comprometa el presupuesto de la EMAC S.A. E.S.P., y con el fin de cumplir los fines y competencias de este, autorización y soporte que acatará la entidad.

La Constitución señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley a través de su entidad descentralizada, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Que las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., es una entidad industrial y comercial del Estado, del orden municipal que ofrece y asegura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de manera oportuna y en condiciones apropiadas, con el apoyo del talento humano, recursos técnicos, físicos y económicos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y satisfaciendo sus necesidades con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad.

Que la EMAC S.A. E.S.P., en atención a la Ley 909 de 2004, a los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, y en cumplimiento al Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la EMAC S.A. E.S.P., para la vigencia 2026, contenido en Acta No. 006 del 14 de julio de 2026, por lo tanto, se pretende elevar el nivel de vida de los empleados mediante la satisfacción de sus necesidades individuales con el fin de alcanzar un grado de motivación

que se refleje en un mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral en pro de la productividad institucional, que responda a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, es por ello que busca mejorar el clima laboral, generando estrategias y emprendiendo acciones orientadas a lograr la sana convivencia y mejorar las relaciones interpersonales.

Que de igual forma dentro de las actividades del programa de bienestar social dejó estipulado distintas actividades de carácter deportivas, recreativas, culturales, promocionales, de prevención, capacitación entre otras, con las que se pretenden una activa participación de todos los niveles jerárquicos, que permita involucrar en su totalidad la planta de personal de la entidad, con el fin de desarrollar una serie de actividades que fomenten la capacidad de relación y de comunicación entre los empleados fuera del lugar de trabajo, un espacio en el cual se logre un clima laborar acorde a las necesidades institucionales, que permita estrechar lazos de amistad entre compañeros, que refleje en armonía y productividad laboral para con la entidad.

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos y para dar cumplimiento de la función esencial de la EMAC S.A. E.S.P., como se ha mencionado en líneas anteriores, se requiere adelantar proceso de contratación para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR POR MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO PARA LOS EMPLEADOS EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P."**, con el fin de estimular el esfuerzo que algunos trabajadores y empleados hacen para con la empresa, y así lograr un ambiente laboral con excelentes condiciones.

Que por lo tanto se requiere contratar el servicio de bienestar, adelantando el proceso contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR POR MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO PARA LOS EMPLEADOS EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P."**

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Con el fin de facilitar y solventar la necesidad referente a la prestación de servicio para la logística con un proveedor que garantice dicho servicio, de buena calidad cumpliendo con los estándares requeridos por esta entidad, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades que determina la ley, para brindar el servicio de integración al personal del talento humano de la entidad.

Por lo tanto, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa fin que para ello requiera la obtención de única oferta, lo anterior de conformidad con el Acuerdo 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025, Manual Interno de Contratación de la Empresa.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR POR MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO PARA LOS EMPLEADOS EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P."

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual la EMAC S.A. E.S.P., tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
4. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
6. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
10. El contratista deberá disponer con el mayor cuidado del equipo de cómputo y elementos de trabajo asignadas para la ejecución de las actividades contractuales.
11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, prestar el servicio conforme a las especificaciones y condiciones

técnicas de los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.

2. Deberá suministrar a la EMAC S.A. E.S.P., lo establecido de acuerdo con las especificaciones y cantidades solicitadas en el lugar donde disponga el supervisor.
3. Asumir los gastos del personal, transporte, entrega y demás gastos en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Proveer los elementos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto.
5. Garantizar la entrega de lo solicitado en la hora, fecha y lugar establecido.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, derivados del presente proceso.
7. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecta el normal desarrollo del contrato.
8. Las demás que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Suministrar de manera oportuna y efectiva la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el contratista y prestar la asistencia y colaboración necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas de surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de terminación o liquidación de conformidad con lo regulado en el manual de contratación de la empresa sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
6. Cancelar la contraprestación económica pactada oportunamente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los presupuestos expuestos en el Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de contratación que aplica para esta necesidad corresponde a la establecida en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025 *"Estatuto de Contratación de la EMAC S.A. E.S.P."*, el cual establece:

"ARTÍCULO 17: CONTRATACIÓN DIRECTA. La EMAC S.A. E.S.P., realizará bajo la modalidad de Contratación Directa cuando la cuantía del proceso contractual sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), incluido IVA y demás impuestos, se podrá realizar con un (1) único oferente previo análisis de los requisitos legales, y en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
2. Contratos de empréstito.
3. Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones calificadas como urgentes y

extraordinarias en acto de declaratoria de urgencia manifiesta, en los términos del presente Manual.

4. Proveedor único o exclusivo. Cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial, licencia o derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, es decir, o no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporte la contratación debidamente soportada.
5. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
6. Cuando se pretendan contratar trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona por la especialidad de sus conocimientos o habilidades, según la justificación soportada en el estudio previo.
7. Cuando se trate de necesidades o actividades consideradas como estratégicas o confidenciales para la misión y objeto de la Empresa, debidamente soportada en el estudio previo.
8. Cuando se trate de contratos de mutuo.
9. Cuando se trate de contratos de seguros.
10. Cuando se trate del desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles.
12. Cuando se trate de la adquisición de bienes inmuebles.
13. Cuando se trate de contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales de los cuales haga parte Colombia o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
14. Cuando se trate de acuerdos o contratos de cooperación sin afectación presupuestal de la Empresa.
15. Cuando se trate de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, según la Constitución Política y normas especiales que regule la materia.
16. Cuando se trate de contratos de fiducia o encargos fiduciarios".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Subgerente de Talento Humano y Financiero efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - De acuerdo con cotización de la persona natural con experiencia, allegando a la empresa la cotización por los siguientes valores:

PROVEEDOR	*VALOR TOTAL*
HAROLD LEONARDO ZABALA PUENTES	$17.980.000

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ALMUERZO	PLATO TÍPICO CON ASADO HUILENSE, AREPA, INSULSO	120	$40.000	$4.800.000
2	BEBIDA	BEBIDA GASEOSA PARA ACOMPAÑAR EL ALMUERZO	120	$4.000	$480.000
3	LUGAR	ALQUILER DE SITIO PARA LA	1	$3.000.000	$3.000.000

	EMAC S.A E.S.P. Nit: 900.168.928-6 GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: GCO-FO-004 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACION: 13/06/2024 Página 7 de 12

		REALIZACIÓN DEL EVENTO			
4	SILLETERIA Y MESAS	ALQUILER DE SILLETERIA Y MESAS PARA EL EVENTO	100	$5.000	$500.000
5	HIDRATACIÓN	SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLA PARA EL EVENTO	300	$3.000	$900.000
6	SONIDO	ALQUILER DEL SONIDO DURANTE LA DURACIÓN DEL EVENTO	1	$3.000.000	$3.000.000
7	AGRUPACIÓN MUSICAL	ORQUESTA QUE AMENICE EL EVENTO	1	$4.000.000	$4.000.000
8	LOGISTICA	PERSONAL QUE ACOMPAÑE EL EVENTO, PARQUEADERO E INGRESO DE AISTENTTES	1	$1.000.000	$1.000.000
9	ASEO	SERVICIO DE ASEO ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO	1	$300.000	$300.000
					$ 17.980.000

Como se pudo observar, la propuesta presentada se ajusta a los requerimientos y necesidades solicitadas por nuestra entidad.

El valor del servicio requerido. - se consideró la naturaleza de los servicios a contratar que demanda la prestación del servicio, así como los costos de legalización contractual, impuestos, estampillas y de seguridad social, se estimó el valor del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.980.000) MCTE.**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar de acuerdo con los antecedentes precisados, mediante la modalidad de contratación directa para prestación de servicios, se requiere que el contratista sea:

- *Con experiencia en labores relacionadas con el objeto a contratar.*
- *Persona natural. Acreditar mínimo un (1) contrato en actividades relacionadas con procesos logísticos.*

De acuerdo con la normativa vigente, a los montos patrimoniales de la contratación, a la naturaleza de los procesos y a las exigencias específicas del caso, la Empresa adoptara las distintas modalidades de selección de contratistas, en aras de la selección objetiva de los mismos y garantizando libre concurrencia de los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la suscripción de cada contrato en particular se deberá verificar la existencia de los siguientes documentos precontractuales:

a- Formato único de hoja de vida SIGEP, con sus respectivos soportes. (En caso de no estar inscrito, el futuro contratista deberá hacerlo dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato).

b- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres (3) meses de expedición,
d- Registro único tributario (RUT).
e- Copia de la libreta militar si para el caso aplica.
f- Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días de expedición, si para el caso aplica.
g- Paz y salvo expedido por el Municipio de Campoalegre. (Deberá acreditarse con la primera cuenta de cobro)
h- Paz y salvo expedido por la EMAC S.A E.S.P.
i- Certificado de afiliación en salud y pensión.
j- Examen de salud ocupacional si para el caso aplica.
k- Declaración de bienes y rentas.
l- Los demás documentos indispensable para la suscripción del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer la prestación del servicio en el marco del plan de bienestar en la empresa requerido por la Subgerencia de Talento Humano y Financiero, que de acuerdo con las actividades desarrolladas por el futuro contratista se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

	EMAC S.A E.S.P. Nit: 900.168.928-6 GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: GCO-FO-004 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACION: 13/06/2024 Página 9 de 12

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Entidad e impacto negativo en las necesidades generadas por las subgerencias de la EMAC.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Entidad e impacto negativo en las necesidades generadas por las subgerencias de la EMAC.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas	Mensual	

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 002 de 2025 Manual de Contratación de la Empresa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive de la necesidad será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la EMAC S.A. E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados, mediante la designación por parte del Gerente. Para el adecuado ejercicio de la supervisión podrá la EMPRESA contratar personal de apoyo.

LA EMAC S.A. E.S.P., podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato, cuando lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza de este, mediante interventoría, que suponga conocimientos especializados en determinada materia.

Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, LA EMPRESA. Puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de EMAC S.A. E.S.P., a través del supervisor. ARTÍCULO 32: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

La interventoría o supervisión de los contratos se desarrollarán o cumplirán conforme al Manual de Supervisión o Interventoría de la Empresa y las normativas que lo reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan. Con el fin que no se interrumpa o diluya la responsabilidad en el seguimiento al contrato vigilado, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo o mayor plazo con que se hubiere prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

A la terminación del contrato, el interventor o supervisor o, en su defecto, quien lo supervise, deberá evaluar la utilidad obtenida por la Empresa con su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Interventoría o Supervisión. La supervisión podrá ser designada, a falta de designación por parte del Gerente, corresponderá

automáticamente al subgerente que genere la necesidad.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De acuerdo con los estipulado en el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2025 "GARANTÍAS CONTRACTUALES", los contratistas de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.", prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y término de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2025 "DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES": La EMAC S.A. E.S.P., exigirá al contratista la constitución de garantías tendientes a amparar los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones en cada una de estas etapas. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías exigidas por la Empresa se determinarán en los estudios previos y en la invitación, de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual, el objeto, valor y obligaciones.

Las garantías se constituyen a favor de la EMAC S.A. E.S.P., por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o en garantías bancarias y quedarán sometidas al Código de Comercio y demás normas que regulen la materia. No serán obligatorios en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o atendiendo la naturaleza del contrato. Se dejará constancia en el respectivo Estudio Previo.

Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un contrato de servicio, atendiendo su cuantía y debido a la forma de pago que se estableció, la EMAC S.A. E.S.P., considera que es necesaria la exigencia de las siguientes garantías para este contrato:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	
Anticipo o pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de ejecución del contrato y el que se haya estimado para la liquidación de este	X	

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.		X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.		X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (2) años más.	X		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios.		X	

Campoalegre, Huila, veintitrés (23) de julio de 2026

ERIKA GUARNIZO RODRÍGUEZ
Subgerente de Talento Humano y Financiero

Proyectó y Revisó texto legal
GRENFELL LOZANO GUERRERO
Asesor Jurídico Contratación EMAC S.A. E.S.P.